

Sociedad Chilena de Seguridad de la información Sochisi

PREGUNTA CONSULTA SUBTEL (Artículo)	COMENTARIO RECIBIDO
2	<p>Al art. 2</p> <p>Sugerimos la incorporación de la letra q)</p> <p>q) Principio de Seguridad la Información y Ciberseguridad: Los proveedores de los servicios de telecomunicaciones, indicados en este instrumento, deberán velar por la seguridad de la información en todo el proceso de telecomunicaciones manteniendo informado en todo momento y oportunamente a los usuarios con el fin de promover su autocuidado, higiene y seguridad digital.</p> <p>COMENTARIO: En consideración de su importancia como soporte técnico a la Protección de datos personales, creemos que como principio va servir para fines interpretativos y de generación de una cultura de la seguridad de la información y ciberseguridad.</p>
17	<p>Art. 17</p> <p>Sugerimos agregar la frase final: “, para ello deberán aplicar medidas técnicas y organizativas a fin de cumplir con lo establecido en dicho cuerpo legal.”</p>
Comentarios Generales.	<p>Como Sociedad Chilena de Seguridad de la Información, agradecemos la instancia de poder participar y entregar nuestra opinión y sugerencias en esta importante normativa, que incide directamente en temas relativos a protección de datos, ciberseguridad y que impacta de forma directa en las personas, por lo cual nos es grato responder a vuestra consulta pública.</p> <p>En este sentido queremos expresar nuestro apoyo en las instancias de participación ciudadana que se generen a fin de contribuir como fundación al fortalecimiento y maduración de la Seguridad de la Información en nuestro país,</p> <p>Atentamente</p>

	<p>Sebastián Vargas Presidente SOCHISI</p>
--	--